



CÓRDOBA, 22 MAYO 2023

**VISTO:**

La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214-E-63 y la Resolución N° 0468/2023 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Inspector de Enseñanza Media, vacantes en las Zonas de Inspección VI, VII, XIII y XIV;

**CONSIDERANDO:**

Que, para determinar las condiciones en las que se realizará el Concurso de Inspector, deberán tenerse presentes las disposiciones del Art. 61° del Decreto Ley N° 214-E-63, modificado por el Art. 14° de la Ley 10237;

Que en las Resoluciones de la Secretaría de Educación y de las Direcciones Generales de Nivel se reglamentan los alcances de títulos o perfiles en vigencia, y se establecen las condiciones de títulos docentes para el Nivel, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante;

Que según el Artículo 24° del Decreto N° 930/15 y el Decreto N°257/19 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Título, Antecedentes y Oposición;

Que en el Artículo 22° del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80) por ciento para la prueba de oposición;

Que resulta procedente dispensar de la realización de la Prueba Teórica a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1475/16;

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

**RESUELVE**

Art. 1°.- **ESTABLECER** como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Inspectores Titulares de Nivel Secundario de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación; revistar en el cargo de Director titular dependiente de esta Dirección General, acreditar diez (10) años de antigüedad docente, cinco (5) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar y tener título docente (Art. 61 del Decreto Ley 214-E-63, modificado por el Art. 14° de la Ley 10237) o titulación reglamentada con alcance docente para el nivel al que aspira.

0469



///

-2 -

Art. 2°.- **DISPONER** que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, las que serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo en la sumatoria de ambas instancias de cien (100) puntos. Las instancias concursales serán eliminatorias debiendo los concursantes reunir un puntaje mínimo en cada una de ellas para acceder a la siguiente (Art. 22° del Decreto 930/15)

**1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de Antecedentes** por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria; El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte (20) por ciento del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de seis (6) puntos para acceder a la siguiente etapa.

**2° ETAPA: Evaluación de Oposición:** Prueba Teórica y Prueba Práctica cada una de las cuales será eliminatoria y su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso. El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta (80) por ciento del total posible.

**I - Prueba Teórica:** Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado el concursante desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Res. N° 1475/16 del Ministerio de Educación, se dispensa a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

**II - Prueba Práctica:** Presentación del Proyecto de Inspección: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

**La misma constará de tres momentos:**

**Momento Uno - Observación del funcionamiento de la Zona/Región que se concursa.**

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información, a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

**Momento Dos - Proyecto de Inspección con Propuestas de Mejora**

Deberá contener:

- 1) Una apreciación diagnóstica de la Zona/Región que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.

///



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

///

-3 -

- 2) Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades de la Zona/Región.
- 3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

**La planilla de Asistencia, el Instrumento de Observación, la Información relevada y el Proyecto de Mejoras deberán ser presentados en formato digital en la página <https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>**

### **Momento Tres - Entrevista**

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Inspección, se tendrá en cuenta:

- 1) Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política, cultural y de las relaciones entre ellas;
- 2) Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
- 3) Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
- 4) Materiales y recursos, distribución del tiempo;
- 5) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Art. 3°.- **DISPONER** que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión de acuerdo al Art. 48 del Decreto 930/15.

Art. 4°.- **DETERMINAR** que, en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, que forman parte de los requisitos estatutarios para ser admitidos en el concurso, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

#### **A) TÍTULOS ESPECÍFICOS**

TÍTULOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS o DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo, referidos al nivel que se concursará según lo dispuesto en el Decreto N°570/82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee tres (3) años de duración	4,00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

#### **B) FORMACIÓN DE POST INICIAL**

1.- Posgrados Universitarios específicos en Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel que se Concursa.

- Especializaciones	3,00 puntos
- Maestrías	4,00 puntos
- Doctorados	5,00 puntos



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

///

-4-

2.- Postítulos específicos en Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel que se Concurra.

- Actualización otras Instituciones Oferentes	2,00 puntos
- Actualización -I.S.E.P.	3,00 puntos
- Especialización otras Instituciones Oferentes	3,50 puntos
- Especialización – I.S.E.P.	4,00 puntos
- Diplomaturas Superior de otras Instituciones Oferentes	4,00 puntos
- Diplomatura Superior – I.S.E.P.	5,00 puntos

**No se acumulará el puntaje de los posgrados y postítulos correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior.**

**C) CAPACITACIÓN PARA CONDUCCION Y/O GESTION EDUCATIVA Y/O DIRECTIVA PARA INSTITUCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO REFERIDOS AL NIVEL QUE SE CONCURSA.**

Sólo se valorarán los cursos o dispositivos de formación que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas, acreditar Resolución de la Red Provincial de Formación Docente Continua y contar con evaluación aprobada en forma definitiva. Se computarán además las capacitaciones dictadas a nivel nacional por el Programa Nacional de Formación Situada Eje 1, del INFoD, EnFoCo e INET que se encuadren en al Resolución 05/21 de la Dirección General de Desarrollo Curricular, capacitación y acompañamiento institucional del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y que cuenten con un mínimo de cuarenta (40) horas.

Todas las capacitaciones se valorarán con los criterios y requisitos del art 10° del Decreto N° 257/19 - en tanto no sean establecidos por la presente -; Decreto N° 1605/03 y N° 1043/17; Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

**D) CONCURSO DE CARGO DE INSPECTOR Y DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRESPONDE:**

1.- Para cargos Directivos de Establecimientos de Nivel Secundario dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, pertenecientes al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Concurso ganado	2,50 puntos
Concurso aprobado	1,50 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 puntos



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

///

-5 -

**En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.**

### **E) JURADO DE CONCURSO**

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en cualquier nivel o modalidad, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado **efectivamente** en esas funciones.

Se valorará con dos (2) puntos, con un tope máximo de cuatro (4) puntos.

### **F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE INSPECTOR**

Se evaluará la antigüedad en el cargo de Inspector en las Jurisdicciones Nacional, Provincial, Municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

- |  |                    |
|--|--------------------|
| 1.- Inspector interino o suplente del nivel máximo de cinco (5) puntos.                        | 1,00 punto con un  |
| 2.- Inspector de otra Jurisdicción (Municipal, Priv., otras Prov.) máximo de cinco (5) puntos. | 0,50 puntos con un |

### **G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO**

1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concurra.

1.1. Director: por año o fracción mayor de seis (6) meses **0,50 puntos con un máximo de 5,00 puntos.**

1.2. Director - Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses **0.25 puntos con un máximo de 2,50 puntos.**

2.- De otras jurisdicciones o de Instituciones de Nivel Secundario dependientes de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba:

2.1. Director - Rector de Nivel y Modalidad que se concurra, por año o fracción mayor de seis (6) meses **0.25 puntos con un máximo de 2,50 puntos**

2.2. Director - Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses **0,20 puntos con un máximo de 2,00 puntos**

///



///

-6 -

Se definen como cargos directivos en el Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. **Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.**

#### H) CONCEPTO DE INSPECTOR

Se evaluarán los conceptos de los cargos de Inspector considerados en el Apartado F, debidamente acreditados, firmes y consentidos por la Dirección de Nivel de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente	2,00 puntos
Concepto distinguido	1,00 punto

#### I) CONCEPTO DIRECTIVO

Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G, debidamente acreditados, firmes y consentidos por la Inspección respectiva de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 punto

Art. 5°.- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. -

RESOLUCIÓN

0469<sup>w</sup>

N°



Prof. Claudia Brain  
Directora General de  
Educación Técnica y Formación Profesional  
Ministerio de Educación